

**ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS, PROVINCIA DE
SANTA FE.**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Sr. Viceintendente **Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR D.N.I. N° 13.249.815** con domicilio legal en calle 25 de Mayo 1132 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la **MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS**, Provincia de Santa Fe representada en este acto por el Secretario de Gobierno, el Sr. **José Manuel CHAMORRO, D.N.I N° 34.176.499**, con domicilio en Calle 12 901, Las Toscas, Provincia de Santa Fe, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **ACUERDO DE TRABAJO** basado en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las Partes se comprometen a abocarse con especial dedicación a ampliar las relaciones turísticas entre las ciudades, a efectos de promover el recíproco conocimiento de la historia, la vida contemporánea, la cultura de los respectivos pueblos y todo aspecto que inste al fortalecimiento turístico de ambas ciudades.

CLAUSULA SEGUNDA: Las Partes, por intermedio de sus organismos competentes, coordinarán y apoyarán los esfuerzos de promoción y difusión turística que realiza LAS PARTES, promoviendo y difundiendo los circuitos turísticos con el objeto de fomentar el intercambio turístico y reforzar la información relativa a los atractivos y servicios que poseen las municipalidades.

CLAUSULA TERCERA: Las partes, en el marco del presente convenio se comprometen a establecer planes de trabajo concretos, a fin de organizar eventos de promoción turística y cultural en conjunto. Pudiéndose inclusive generar contactos con empresas de transporte, hoteles y prestadores de servicios turísticos para incentivar beneficios y realizar toda actividad que consideren conveniente.

CLAUSULA CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales.- LAS PARTES

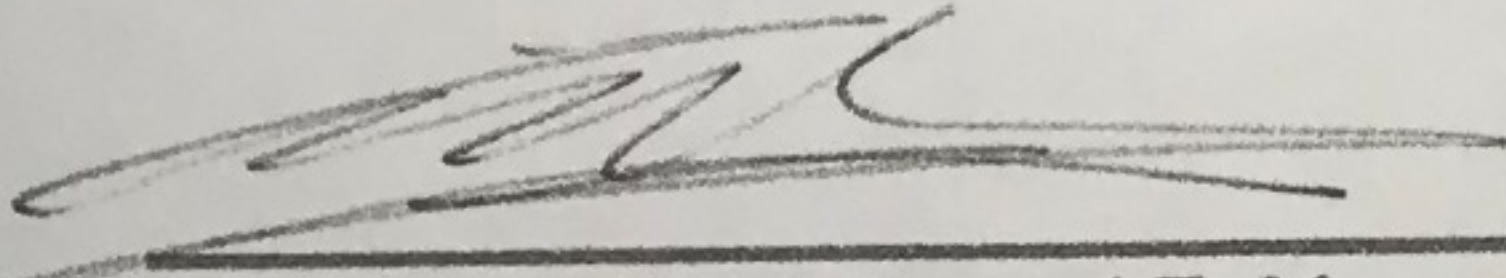
SANDRA ISABEL PENAYO
Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

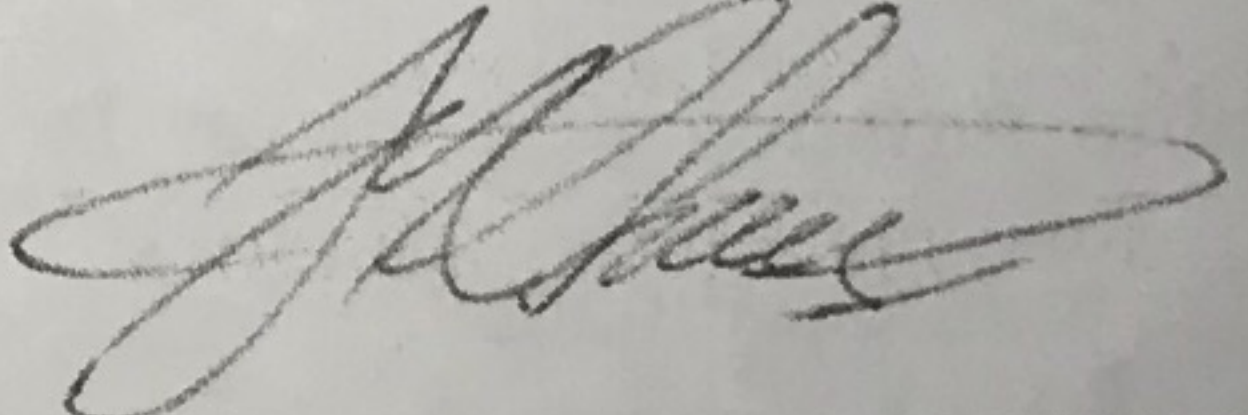
quedan en libertad de rescindirlos sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLAUSULA QUINTA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

CLAUSULA SEXTA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

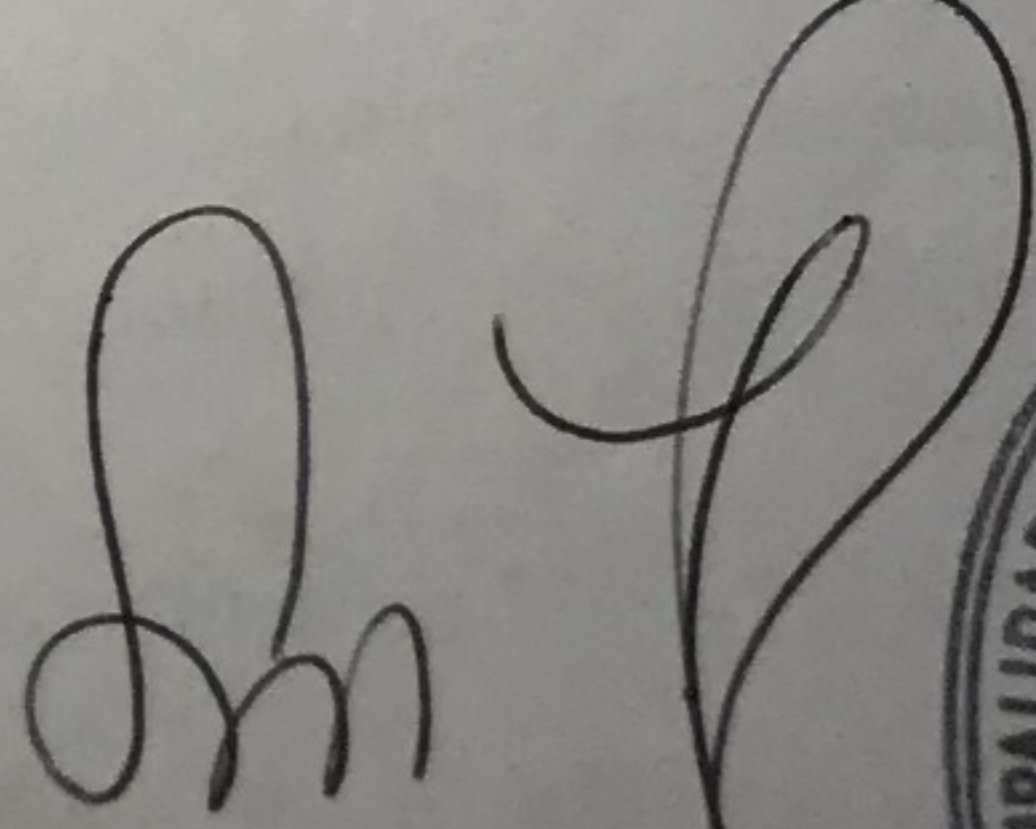
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los VEINTISIETE (27) días del mes de JULIO de 2023.-


Dr. Emilio A. Lanari Zubiaur
Viceintendente
Municipio de la Ciudad de Corrientes


Jose Manuel Chamorro
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Las Toscas, Provincia de Santa Fé

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
..... Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes 31 Julio de 20 23


Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

